MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

N° 281-2024-AL-MPC

Cañete, 11 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe **N° 1818-2024-GSG-MPC** de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Secretaria General de la MPC, el **PROVEÍDO N° S/N-2024-GM-MPC** de fecha 09 de julio del 2024, el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 814-2024-OGAJ-MPC de fecha 10 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1522-2024-GM-MPC de fecha 10 de julio del 2024, el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1327, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.** El presente Decreto Legislativo es de aplicación a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones del presente Decreto Legislativo.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, sobre **Oficina de Integridad Institucional**, tipifica:

"Artículo 2. Oficina de Integridad Institucional

2.1. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales:
1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.

2.2 ***EN AQUELLAS ENTIDADES QUE NO CUENTEN CON UNA UNIDAD ORGÁNICA QUE ASUMA LAS LABORES DE PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y ÉTICA INSTITUCIONAL, LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.1 LAS ASUME LA MÁS ALTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PUDIENDO DELEGAR TALES FUNCIONES A LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS O LA QUE HAGA SUS VECES.***

2.3 Las entidades procuran que el personal a cargo de las funciones mencionadas en el numeral 2.1 hayan sido designadas mediante concurso público de méritos."

...///

De la revisión del expediente administrativo obra del folio 12 al 15, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, no obstante, el mismo ha sido derogado a través del artículo 2 de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA N° 001-2024-PCM/SIP. En tal sentido, para la elaboración del informe legal, es de aplicación la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La directiva es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - TÍTULO PRELIMINAR -Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley -La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 5. Los Gobiernos Locales) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, incluyendo a las empresas públicas.

Que, el **Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad,** en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. **EN AQUELLAS ENTIDADES, DONDE NO SE HAYA INCORPORADO LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, SE ENTIENDE QUE EL OFICIAL DE INTEGRIDAD ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, conforme al núm. 5.8 de la Directiva.
Al respecto, cabe precisar que, el art. 6 de la Ley N° 27972, indica que: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.* ***EL ALCALDE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD Y SU MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA"***, en concordancia con el núm. 5.9 de la Directiva.

Que, el núm. 7.3.4 de la Directiva, sobre **Oficina General de Recursos Humanos**, tipifica: "*Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda.* ***LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EJERCE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD POR DELEGACIÓN EXPRESA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y EL TITULAR DE DICHA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN EJERCE EL ROL DE OFICIAL DE INTEGRIDAD";***

Que, mediante el **Informe N° 1818-2024-GSG-MPC** de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Secretaria General de la MPC, solicita enviar los datos con los siguientes roles:

- **Responsable de la Oficina de Integridad Institucional, o cuando la Entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la Oficina de Recursos Humanos.**

Que, mediante **Proveído N° S/N-2024-GM-MPC** de fecha 09 de julio del 2024, el Gerente Municipal solicita opinión legal respecto a la **DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL A LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MPC.**

Que, mediante Informe Legal N° 814-2024-OGAJ-MPC de fecha 10 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: Que, resulta procedente delegar al Jefe de la Oficina General de Gestión

...///

de Recursos Humanos el cumplimiento de las funciones de Oficina de Integridad Institucional, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en consecuencia, expídase la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo del numeral 5.8, numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1522-2024-GM-MPC de fecha 10 de julio del 2024, el Gerente Municipal, remite los actuados a fin de proceder con la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de las **FUNCIONES DE OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL,** de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, al amparo del numeral 5.8, numeral 5.9 y numeral 7.3.4 de la **Directiva N° 001-2024-PCM/SIP** "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación descrita en el artículo anterior, **deberá surtir efecto hasta que se implemente la Oficina de Integridad Institucional**, como unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a su competencia.

V°B°

ARTÍCULO CUARTO°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Gerencia Municipal y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municanete.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE